



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana

Convenio número: CONV-NO GUB-001-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN.

ENTRE:

De una Parte: **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), con su domicilio social y oficina principal en el edificio San Rafael, ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este convenio se denominará: "**PROSOLI**", o por su razón social completa.

De la otra parte: **LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN**, asociación sin fines de lucro, legalmente establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana e incorporada mediante el Decreto Núm. 281-98 de fecha seis (6) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998) emitida por la Procuraduría General de la República y la adecuación bajo la Resolución Núm. 00012, de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017); Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401513862, con su domicilio social ubicado en la Avenida Ortega y Gasset, Núm. 147, Cristo Rey, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por los señores **FÉLIX ANTONIO CRUZ JIMINIAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y **LUIS ANTONIO CRUZ CAMACHO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; de conformidad con el Poder Especial otorgado por la

CONVENIO PROSOLI – FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN



señora **CRISTINA ENCARNACION MONTERO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación en fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este convenio se denominara: "LA FUNDACIÓN", o por su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** y **LA FUNDACION CRUZ JIMINIAN**, sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para ejecutar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (2º): Que **EL "PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD" (PROSOLI)**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (3º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es la institución responsable de implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión del capital humano de las familias en la pobreza extrema, con capacidad de promover y desarrollar diferentes programas sociales.

CONSIDERANDO (4º): Que el principal objetivo de **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es promover la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.



CONSIDERANDO (5º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, está dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral a través de orientación, información, capacitación y concientización, sobre el acceso y el disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil, para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (6º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema De Protección Social De República Dominicana, está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

CONSIDERANDO (7º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social, y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (8º): Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos que puedan dar repuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (9º): Que las autoridades de **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** y **LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN**, de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración.

CONSIDERANDO (10º): Que para el desarrollo integral de las familias en extrema pobreza, es necesario la creación de capacidades que garanticen a sus miembros el acceso al empleo o al desarrollo de microempresas.

CONSIDERANDO (11º): Que **LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN**, promueve la justicia e igual social, la promoción humana, el desarrollo de la sociedad por medio a la educación, la dedicación en el área de la salud, la ayuda a los más desamparados de cualquier edad y fomenta las buenas costumbres.



CONSIDERANDO (12º): Que LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN, es una institución dedicada a procurar el bien para los más necesitados, supliendo alimentos, medicamentos y accesorios médicos. Asimismo, LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN, es una asociación sin fines de lucro y de beneficios públicos de servicios a terceras personas, la cual tiene por objetivo brindar asistencia y ayuda concreta a las personas más vulnerables y de escasos recursos.

CONSIDERANDO (13º): Que LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN, contribuye a lograr una vida mejor, a través de la asesoría y apoyo a las familias, hombres, mujeres y niños que se acerquen con la finalidad de ser asistidas en circunstancias difíciles.

CONSIDERANDO (14º): Que EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), tiene el interés en apoyar los esfuerzos de LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN, a favor de la salud y la vida para todos los dominicanos, fortaleciendo el valor integral del ser humano y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12 de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 536-05 de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 488-12 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), que crea e integra **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (5º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General de **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (6º): El Decreto Núm. 281-98 de fecha seis (06) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998) que incorpora a la **FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN** como Asociación sin Fines de Lucro bajo las leyes de la República Dominicana.

VISTO (7º): La Resolución Núm. 00012 de fecha once (11) de julio del año dos mil diecisiete (2017) que adecua a la **FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN** para operar de conformidad con la Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro.

VISTO (8º): La Resolución Núm. 0023 de fecha primero (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) que aprueba la modificación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN**.

VISTO (9º): El Acta de Asamblea General Extraordinaria de la **FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN** celebrada en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) mediante la cual se designan los miembros de la fundación.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): **OBJETIVO:** **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** y **LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN**, convienen en el marco de la reducción contra la pobreza en la República Dominicana, aunar esfuerzos y contribuir a cumplir las iniciativas de suministrar asistencia médica técnica, económica y de cualquier otra índole que entienda pertinente con la finalidad de apoyar los esfuerzos realizados por **LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN**, con el interés de que los programas sociales y asistenciales, sean suministrados de manera gratuita, sostenibles en el tiempo, con el acompañamiento y colaboración de profesionales médicos altamente cualificados. Así como, cualquier otra ayuda o asistencia que puedan adicionarse a los previstos más adelante.

ARTICULO SEGUNDO (2º): **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, las partes se comprometen de manera conjunta a lo siguiente:

2.1. EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), se compromete a:



- a. Incluir a la Fundación Cruz Jiminian en el componente de nutrición que lleva El Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI), para la entrega de (Progresina y Chispitas) y acciones dentro del Movimiento Hambre Cero en conjunto con el Programa Mundial de Alimentos (PMA);
- b. Capacitar al personal médico y a las familias pertenecientes a la Fundación Cruz Jiminián, mediante Talleres y Conferencias;
- c. Mantener en buen estado la mitad del tercer (3er) nivel equivalente a setenta metros cuadrados (70m2), del inmueble ubicado en la Avenida Ortega y Gasset, Núm. 147, Cristo Rey, Santo Domingo, República Dominicana, mientras se encuentre vigente el presente convenio.
- d. Inclusión de tres personas que desempeñarán sus funciones en el lugar subalquilado; personal que deberá cumplir con el perfil requerido.

2.2. LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN, se compromete a:

- a. Ceder el Uso u Usufructo de la mitad del tercer (3er) nivel equivalente a setenta metros cuadrados (70m2), del inmueble ubicado en la Avenida Ortega y Gasset, Núm. 147, Cristo Rey, Santo Domingo, República Dominicana, mientras se encuentre vigente el presente convenio.
- b. Remisión de casos especiales de PROSOLI para operación de Pacientes de bajo costo;
- c. Vacunación gratis para empleados y familias beneficiarias de PROSOLI;
- d. Servicios médicos gratuitos de consultas de medicina general, odontología, pediatría, entre otros;
- e. Suplir medicamentos y equipos médicos modernos a los consultorios del PROSOLI y/o Centros de Atención Primaria;
- f. Acompañamiento al personal médico del PROSOLI en los operativos médicos;
- g. Realización de pruebas PCR para todos los empleados de forma gratuita cada dos (2) o tres (3) meses durante la existencia de la enfermedad Covid-19;
- h. Ceder espacio del cuarto piso para actividades conjuntas y entrega de Progresina y Chispitas;
- i. Ceder dos (2) salones de actos completamente equipados para la realización de charlas y capacitaciones;
- j. Servicios de ambulancia y carro fúnebre dentro de la zona Metropolitana, LA FUNDACIÓN cubrirá el combustible de la zona metropolitana y en el interior del país PROSOLI suplirá el combustible; **(Anexo A)**
- k. Ofrecer donaciones variadas de insumos y equipos de acuerdo a la razón de especie del PROSOLI.



ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN: Para garantizar el éxito del presente Convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la **OTRA PARTE** por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE: A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designaran un **enlace** para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido/a por mutuo consentimiento entre las Partes.

ARTÍCULO SEXTO (6º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES: Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a las contribuciones en especie, y a disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO OCTAVO (8º). DERECHOS Y OBLIGACIONES: **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** y **LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN**, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que ambas Partes podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO (9º): DERECHO ADMINISTRATIVO: El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** y **LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN** se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el



presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años renovables automáticamente si ninguna de las partes denuncia su interés de rescindirlo, a partir de la firma del presente convenio, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): RESPONSABILIDAD: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La **OTRA PARTE** gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDA (12º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO: Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** y **LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN** deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la **OTRA PARTE**. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PÁRRAFO: LAS PARTES, en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): FUERZA MAYOR: Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO (16º): Para lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veinte y uno (2021).

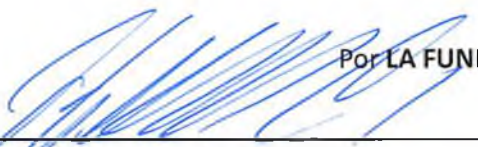
Por **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI):**



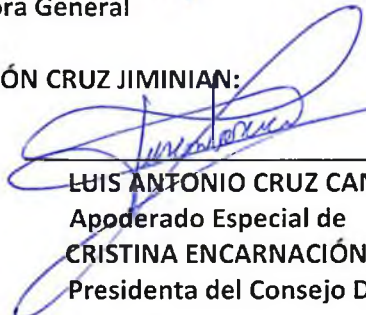
GLORIA ROELY REYES GOMEZ
Directora General



Por **LA FUNDACIÓN CRUZ JIMINIAN:**

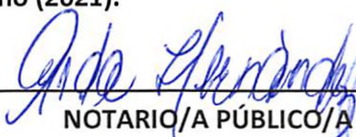


FÉLIX ANTONIO CRUZ JIMINIAN
Apoderado Especial de
CRISTINA ENCARNACIÓN MONTERO
Presidenta del Consejo Directivo



LUIS ANTONIO CRUZ CAMACHO
Apoderado Especial de
CRISTINA ENCARNACIÓN MONTERO
Presidenta del Consejo Directivo

Yo, Lic. Aida del Carmen Hernández Gloss, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 5837, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, las señoras **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, **FÉLIX ANTONIO CRUZ JIMINIAN** y **LUIS ANTONIO CRUZ CAMACHO** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día **trece (13) de Enero del año dos mil veinte y uno (2021)**.



NOTARIO/A PÚBLICO/A

